



DISTRICTO METROPOLITANO  
DE QUITO  
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

NUM. ....

QUITO, A 10 MAR. 1997 DE ..... DE 199 .....

RESOLUCION No. 011

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 5 de la Ordenanza No. 3076 de 2 de febrero de 1994, faculta al Alcalde Metropolitano para reformar lo que estuviere previsto en las Ordenanzas Municipales en lo relacionado con la denominación, funciones y adscripción de las unidades administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano;
- Que, es necesario que las actividades de los Colegios y Escuelas Municipales, mantengan concordancia con las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, a fin de dotarles de mecanismos ágiles para su administración;
- Que, el artículo 64 de la Ley de Educación establece que los directivos de los planteles educativos son los responsables de velar por la administración y conservación de los recursos asignados a los mismos.
- Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control faculta a cada entidad y organismo del sector público diseñar e implantar procedimientos para su administración financiera.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE EGRESO DE BIENES MUEBLES DE LOS PLANTELES DE EDUCACION MUNICIPAL, COLEGIOS SEBASTIAN DE BENALCAZAR Y LICEO FERNANDEZ MADRID Y ESCUELAS SUCRE Y ESPEJO.

- Art. 1 El servidor encargado de la custodia o uso de los bienes muebles comunicará por escrito al guardalmacén cuando estimare que éstos son inservibles, quien, periódicamente agrupará y elaborará el detalle con las características de los bienes y comunicará al Rector o Director de la Escuela, para el trámite de baja.



**DISTRICTO METROPOLITANO  
DE QUITO  
A L C A L D I A**

**El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico**

NUM. ....

QUITO, A ..... DE **10 MAR. 1997** DE 199 .....

**011**

Art. 2 El Rector o Director informará del particular al Consejo Directivo o al Consejo Técnico, según sea Colegio o Escuela Municipal, y a la Dirección de Educación Municipal.

El Consejo Directivo o Técnico conformará una comisión que lo integrarán el Rector o Director, o su delegado el Guardalmacén del Plantel, y un delegado que designará la Dirección de Educación para que realice la inspección previa de los bienes.

Art. 3 La Comisión presentará al Consejo Directivo o Técnico, según corresponda, para su conocimiento y resolución, un informe que suscribirán sus integrantes, en el cual se determinará la condición física y la necesidad de dar de baja a los bienes, y analizarán si estos pueden ser enajenados mediante remate, vendidos, permutados, transferidos gratuitamente, traspasados, entregados en comodato o préstamo de uso, o de estimarlo procedente, dispondrá la destrucción de los bienes. a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, con especificación e identificación detallada de los mismos y su correspondiente valor.

Art. 4 De la ejecución de la resolución del Consejo Directivo o Técnico, se encargará la misma comisión conformada según el artículo 2, la que se sujetará al procedimiento que establece el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

De lo actuado se dejará constancia en una acta en la que suscribirán los miembros de la comisión, en la que constará el detalle pormenorizado de los bienes y su correspondiente valor, así como el lugar y fecha en la que se cumplió la diligencia.

Art. 5 Las actas se elaborarán en original y copias, cuyo destino será: original, para el Contador del Plantel y copias para el Consejo Directivo o Técnico, según sea el caso, el Guardalmacén, y para la Dirección de Educación Municipal.



**DISTRICTO METROPOLITANO  
DE QUITO  
A L C A L D I A**

**El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico**

NUM. ....

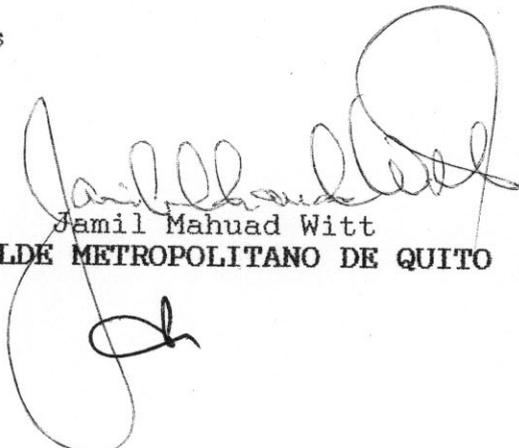
QUITO, A ..... DE **10 MAR. 1997** DE 199 .....

**011**

Art. 6 Los Consejos Directivo o Técnico, según sea el caso, y la Comisión que intervino en la diligencia, serán personal y pecuniariamente responsables de lo actuado.

Art. 7 Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Dada en Quito, a los

  
Jamil Mahuad Witt  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**